

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA  
Causante: LUIS ERNESTO LEON RODRIGUEZ  
500013110002-2018-00454-00.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

100

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 17 de junio de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

  
**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Se agrega al expediente copia de los derechos de petición dirigidos a entidades bancarias por los interesados en esta sucesión (fls. 9 y ss.).

Registrado el embargo sobre los bienes inmuebles de matrículas inmobiliarias Nos. 230-182383, 230-84961 y 230-90377, se dispone su secuestro. Para adelantar esta diligencia se dispone comisionar al señor Alcalde Mayor de Villavicencio con facultad para delegar o subcomisionar en un Inspector de Policía de su jurisdicción. Librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Se designa como secuestre al señor (a)

JUZ Mary Correa Ruiz  
auxiliar No. 1 de la lista oficial de este Juzgado. Dirección:  
Cl. 19 # 3 - 17 PISO 2, Teléfono:  
3115450812, e-mail lvzcorrea09@gmail.com

Comuníquesele por el medio más expedito, para que comparezca al Juzgado a notificarse de este proveído y ejercer el cargo ante el comisionado.



Se agrega al expediente el memorial y anexos recibidos de las comunicaciones dirigidas a la firma Inmobiliaria Kairos.

Se agrega al expediente las comunicaciones y anexos recibidos del Banco de Bogotá y Banco Colpatría, mediante los cuales informan sobre la atención de las medidas cautelares decretadas sobre CDTs que allí reposan. Se dispone aclararles que de acuerdo a lo previsto en el inc. 3º del num. 6º del art. 593 del C.G.P. deben constituir certificados de depósito a órdenes de este Juzgado con los intereses producidos por cada uno de los CDTs. y los que sucesivamente se vayan causando. Oficiése.

Registrado el embargo sobre el vehículo de placas BZU-618 se ordena su aprehensión y secuestro (parágrafo del art. 595 del C.G.P.). Para adelantar esta diligencia se dispone comisionar al Inspector de Tránsito Reparto de esta ciudad, quien conforme al Acuerdo 2586 de septiembre 15 de 2004, se encuentra facultado para llevar el vehículo, una vez aprehendido, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Igualmente se advierte al comisionado que al momento del secuestro deberá exigir al interesado en la medida, cancele la remuneración que corresponda a la utilización del parqueadero, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular. Al momento de la aprehensión del vehículo deberá levantar acta en la que conste al menos lo siguiente: nombre del propietario del establecimiento, sea persona natural o jurídica, nombre de la identificación de la persona que recibe el vehículo y la calidad en que actúa, dirección, teléfono, y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo, identificación e inventario detallado del vehículo y el nombre, identificación y firma de quine entrega y de quien recibe; acta que deberá remitirse por la autoridad que realizó la aprehensión, a más tardar el día hábil siguiente a este juzgado. Librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA  
Causante: LUIS ERNESTO LEON RODRIGUEZ  
500013110002-2018-00454-00.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

101

Se designa como secuestre al señor (a)  
Juz Mary Correa Ruiz.  
auxiliar No. 1 de la lista oficial de este Juzgado. Dirección:  
Cl. 19 #3-17 piso 2., Teléfono:  
3107900788 e-mail luzcorrea09@gmail.com  
Comuníquesele por el medio más expedito, para que comparezca al Juzgado a notificarse de este proveído y ejercer el cargo ante el comisionado.

Se tiene por agregado al expediente la comunicación y anexos consignaciones de los cánones de arrendamiento efectuadas por el Representante Legal de la firma Inmobiliaria Ojeda Kairos, de los inmuebles bajo su administración (fls. 72. y ss. y 84 y ss.).

No hay lugar a requerimiento alguno al Representante Legal de la firma Inmobiliaria Ojeda Kairos por cuanto, como aparece antes registrado, se viene efectuando las consignaciones respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,



**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Helac.



187

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 17 de junio de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Previo a tener como debidamente enviada y cumplida la notificación personal de los citados relacionados en el memorial allegado el 22 de febrero de 2019 (fls. 168 y ss.), que se aporte copia de la comunicación sellada y cotejada por la empresa de correos utilizada (inc. 4º, num. 3º, art. 291 C.G.P.).

Se tiene a JORGE NESTOR LEON GUTIERREZ como nombre del fallecido heredero del causante LUIS ERNESTO LEON RODRIGUEZ, y que es representado en esta sucesión por sus herederos CINDY GEOVANA y JORGE ANDRES LEON ROJAS, según lo informado en escrito arribado el 28 de febrero de 2019 y registros civiles de nacimiento que obran a folios 90 y 91.

Se agrega al expediente el escrito presentado el 11 de marzo de 2019, y anexo derecho de petición dirigido a la DIAN, enviado por la apoderada de algunos herederos.

Se agrega al expediente el memorial y anexo consignaciones efectuadas en el Banco Agrario de dineros por concepto de cánones de arrendamiento de bienes sucesoriales.

Previo a tener al heredero JORGE ANDRES LEON ROJAS como administrador de la herencia para efectos de actuar ante la DIAN y así obtener el paz y salvo respectivo, de dicha petición se corre traslado a los demás interesados en esta sucesión, por el término de tres (3) días. Se advierte que en caso de guardar silencio se tiene como aceptada la designación.

Una vez se decida sobre la designación del administrador de la herencia, se les solicitará a las herederas JINNA PAOLA y VICKY LORENA

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA  
Causante: LUIS ERNESTO LEON RODRIGUEZ  
500013110002-2018-00454-00.

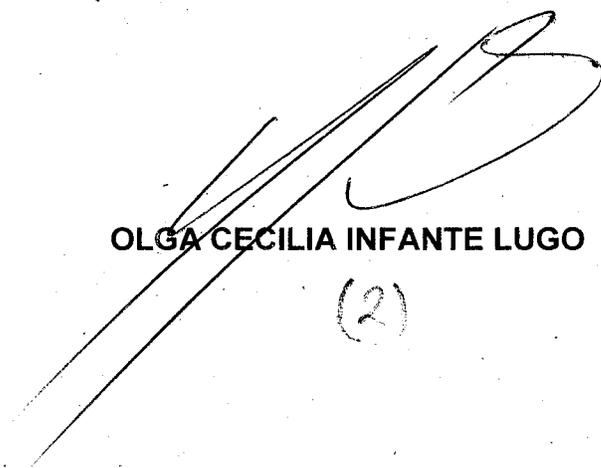


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

LEON ESTUPIÑAN la entrega de las declaraciones de renta que tengan en su poder.

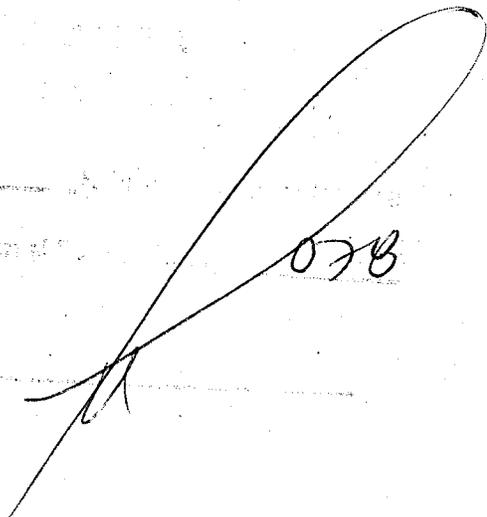
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Jueza,

  
**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Helac.

(2)

  
078